



NIT: 800089897-4

Bogotá DC, 23 de octubre de 2023

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Barranquilla

REFERENCIA: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 007 DE 2023

OBJETO: SUMINISTRO, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA COCINA DEL COMEDOR CENTRAL DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de Comercializadora Serle.com SAS con NIT 800089897-4, oferente de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 007 de 2023**, Me permito hacer la siguiente Observación:

SEGUNDO:

Se solicita a la entidad publicar las propuestas y subsanaciones de los oferentes del presente proceso.

Atentamente,

Nombre del Proponente: Comercializadora Serle.com SAS
NIT: 800089897-4
Nombre del Representante Legal: Rodolfo Antonio Albarracín Medina
C. C. No. 7217866 de Duitama
Dirección de correo: Calle 122 21 55
Correo electrónico: direccioncomercial@serlecomsas.com
Bogotá DC

Rodolfo Antonio Albarracín Medina
CC 7217866 de Duitama
Comercializadora Serle.com SAS

Oficina Principal: Calle 122#21 55 Oficina 406, Bogotá D.C

Teléfono: 3203710947

Sucursal: Calle 14#15-18 Piso 4, Duitama

Teléfono: 608-7654505

E-mail: gerencia@serlecomsas.com / direccioncomercial@serlecomsas.com / af.albarracin@serlecomsas.com

www.serlecomsas.com



Bogotá DC, 24 de octubre de 2023

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Barranquilla

REFERENCIA: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 007 DE 2023

OBJETO: SUMINISTRO, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA COCINA DEL COMEDOR CENTRAL DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de Comercializadora Serle.com SAS con NIT 800089897-4, oferente de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 007 de 2023**, Me permito hacer la siguiente Observación, teniendo en cuenta que hace referencia a aspectos nuevos que fueron evaluados en el Informe de Evaluación Definitivo y no podrían haber sido controvertidos dentro del plazo de observaciones al Informe de Evaluación Preliminar; en la medida que no se tenía conocimiento de los mismos.

Dentro de la etapa precontractual y previo a presentar oferta en el presente proceso, se revisaron los documentos contentivos de análisis del sector, estudios previos y proyecto de pliegos, que entre otras cosas, son los primeros y principales documentos que los posibles oferentes revisan inicialmente para determinar si cumplen o no las reglas de un proceso licitatorio; a partir de este se hacen las diferentes observaciones a la entidad para solicitar cambios en aras de permitir su participación buscando la pluralidad de oferentes.

Como es de público conocimiento, tanto los cálculos para el análisis del sector, los estudios previos, como el proyecto del pliego indicaban una rentabilidad de activos del 0,10; rentabilidad que es acorde al sector que puede estar interesado en el presente proceso, debido a su cuantía y a la capacidad económica que debe tener la empresa que vaya a desarrollar el proyecto. Además de la infraestructura y activos que esta debe poseer para evidenciar la viabilidad de ejecutar negocios de la envergadura de la presente contratación.

Sin ninguna observación, adenda o aclaración publicada, la entidad cambió la rentabilidad de activo en los pliegos definitivos a una rentabilidad mayor o igual a 0.5, lo cual claramente indujo a error a los oferentes pues teniendo en cuenta que no hubo observación a los

Oficina Principal: Calle 122#21 55 Oficina 406, Bogotá D.C

Teléfono: 3203710947

Sucursal: Calle 14#15-18 Piso 4, Duitama

Teléfono: 608-7654505

E-mail: gerencia@serlecomsas.com / direccioncomercial@serlecomsas.com / af.albarracin@serlecomsas.com



NIT: 800089897-4

indicadores financieros no habría razón para cambiar estos en los pliegos definitivos. Mucho menos aumentar de un 10% rentabilidad de activo a un 50%, pues los cambios se hacen para generar una mayor pluralidad de oferentes, no para restringir en acceso a estos procesos.

Entendemos y suponemos que lo anteriormente expuesto puede ser un error de transcripción por parte de la entidad de los indicadores solicitados en la redacción de los pliegos definitivos. Esto, pues no tiene sentido solicitar rentabilidad del activo de 0,5 pues ninguna empresa del sector (que maneja activos de valores considerables necesarios para la ejecución de procesos como el actual y obtiene rentabilidades no tan representativas con respecto a dichos activos) tiene rentabilidad de activo tan alto.

Es así y teniendo en cuenta que por error de transcripción de la entidad no debería declararse desierto un proceso tan importante como el presente, solicitamos a la entidad emitir un “fe de erratas” y corregir los indicadores solicitados pues es claro que los verídicos, válidos y soportados son los indicadores del estudio del sector y del proyecto de pliegos del presente proceso. Lo anterior con base en dos enfoques que la entidad debe considerar para tomar una decisión con respecto a esta contingencia:

I. Marco regulatorio y normativo que rige la INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 007 DE 2023

a. Pliegos de condiciones

En el CAPITULO II, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES, la entidad estableció lo siguiente:

*“La Invitación Pública de la referencia, **estará integrada por todos los Documentos del Proceso**, y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el **Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009**, el Acuerdo Superior No 000016 de 2010 y por **las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato**.”*

Es así que, desde los mismos pliegos de condiciones, los cuales son ley para las partes (incluyendo a la entidad contratante), la Universidad del Atlántico manifiesta y establece que la invitación pública está integrada por todos los documentos del proceso. Dentro de los cuales claramente están: el análisis de sector, los estudios

Oficina Principal: Calle 122#21 55 Oficina 406, Bogotá D.C

Teléfono: 3203710947

Sucursal: Calle 14#15-18 Piso 4, Duitama

Teléfono: 608-7654505

E-mail: gerencia@serlecomsas.com / direccioncomercial@serlecomsas.com / af.albarracin@serlecomsas.com



NIT: 800089897-4

previos y el proyecto de pliegos de condiciones. En los cuales fueron establecidos requerimientos de participación, en este caso de capacidad financiera, aspectos que no fueron objetados ni observados por parte de posibles oferentes. Por lo cual no es coherente o argumentable una modificación de los mismos sin la sustentación acorde e idónea por parte de la Entidad contratante, acto que claramente no se evidenció en el proceso.

b. Estatuto de Contratación Universidad del Atlántico: Acuerdo Superior No 000006 expedido el 6 de octubre de 2009.

El Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias los procedimientos para la formalización del contrato y en general las reglas que rigen la contratación de la Universidad del Atlántico, tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos. Ahora bien, en dicho documento, en el Título II, PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN, Artículo 22: Principio de la Responsabilidad, numeral II se estipuló:

*“Los funcionarios de la Universidad responderán cuando hubiesen abierto procesos contractuales sin la satisfacción de las condiciones previas exigidas para estos procesos en el presente Estatuto; **o cuando las solicitudes de oferta sean elaboradas en forma incompleta, ambigua o confusa,** de tal manera que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de los servidores que resuelvan sobre la oferta.”*

De acuerdo con lo anterior, según el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, acorde con el Principio de Responsabilidad, los funcionarios de esta son los que responderán en caso de omisiones o errores que induzcan a error a los oferentes. Es así que no puede ser atribuible a nosotros como oferentes una incongruencia y conflicto de información dentro de los documentos que hacen parte del presente proceso, más aún cuando no se dio una trazabilidad o argumentación para las modificaciones realizadas.

Oficina Principal: Calle 122#21 55 Oficina 406, Bogotá D.C

Teléfono: 3203710947

Sucursal: Calle 14#15-18 Piso 4, Duitama

Teléfono: 608-7654505

E-mail: gerencia@serlecomsas.com / direccioncomercial@serlecomsas.com / af.albarracin@serlecomsas.com



c. Marco Normativo y Legal Colombiano

Entendiendo que lo sucedido corresponde a un error de transcripción, como ya lo mencionamos previamente, solicitamos a la entidad emitir una *fe de erratas* para hacer la pertinente corrección del requerimiento de Rentabilidad del Activo. La "fe de erratas" es un mecanismo fundamental en el contexto de la contratación estatal, privada y regímenes especiales en Colombia. Permite corregir errores materiales en los documentos de licitación, propuestas y contratos para garantizar que reflejen con precisión las intenciones de las partes y cumplan con las regulaciones legales y jurídicas del país. Esto con base en los siguientes aspectos:

- *Principio de economía, celeridad y eficiencia:* Uno de los principios fundamentales en la contratación en Colombia es la economía, celeridad y eficiencia. La "fe de erratas" encaja perfectamente en estos principios al permitir la corrección rápida de errores evidentes, evitando largos y costosos procesos de controversia.
- *Transparencia y equidad:* La corrección de errores en documentos de contratación es esencial para garantizar la transparencia y la equidad en los procesos de licitación pública. Esto asegura que todas las partes tengan acceso a la información correcta y que se evite cualquier ventaja injusta.
- *El Código de Comercio:* El Código de Comercio de Colombia, en su artículo 897, establece que "si en un documento privado apareciere un error de hecho, será lícito a las partes corregirlo por escritura posterior." Esto respalda la corrección de errores en los contratos y documentos relacionados con la contratación estatal, privada y de regímenes especiales.
- *Código Civil Colombiano:* específicamente en el artículo 879. Este artículo establece que los instrumentos privados tienen efecto desde su otorgamiento y que las partes pueden acordar correcciones para reflejar de manera más precisa su voluntad original. Esto brinda a las partes la facultad de corregir errores obvios en contratos y acuerdos sin la necesidad de iniciar procedimientos judiciales costosos y largos.
- *Jurisprudencia:* La jurisprudencia colombiana en casos de contratación estatal, privada y regímenes especiales ha respaldado la corrección de errores evidentes o materiales en documentos de licitación y contratos. Esta práctica se ha considerado coherente con los principios de equidad y legalidad.



II. Histórico de procesos de selección Universidad del Atlántico

Al remitirse a la página web de la Universidad del Atlántico, más específicamente en la sección de proveedores – convocatorias públicas abiertas, se encuentra toda la trazabilidad de los procesos de selección que ha realizado la entidad a lo largo de los años. Ahora bien, para analizar la validez y congruencia de un requerimiento de Rentabilidad del Activo mayor o igual al 50%, que por error quedó plasmado en los pliegos definitivos, a continuación, citaremos algunos procesos con objetos similares, que han sido publicados este mismo año, y las condiciones o requerimientos de capacidad financiera que fueron solicitados en estos:

a. INVITACIÓN PÚBLICA 005 DE 2023: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMEDOR CENTRAL Y ZONAS COMUNES DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Invitación por un valor de 1.250.000.000 COP (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS), en la cual inicialmente se requirió una rentabilidad del activo del 0,4. Aspecto que fue ampliamente observado y finalmente modificado por la entidad, estableciendo una rentabilidad del activo mayor o igual al 0,10 acorde con la realidad del sector y objeto del proceso de selección.

b. INVITACIÓN PÚBLICA 008 DE 2023: CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE LA FASE 2 DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL BLOQUE I DE LABORATORIOS CICIT DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Invitación por un valor de 2.709.934.683 COP (DOS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS), en la cual inicialmente se requirió una rentabilidad del activo del 0,08. Aspecto que no fue observado, manteniéndose el requerimiento de una rentabilidad del activo mayor o igual al 0,08 acorde con la realidad del sector y objeto del proceso de selección.

De hecho, al verificar la totalidad de procesos de selección abiertos en el presente año, ninguno tiene un requerimiento de rentabilidad del activo superior al 0,15. Con lo cual reafirmamos la hipótesis de que la modificación del requerimiento en los pliegos definitivos correspondió única y exclusivamente a un error material, y por ende, este puede y debe ser corregido por la entidad por medio de una fe de erratas.

Oficina Principal: Calle 122#21 55 Oficina 406, Bogotá D.C

Teléfono: 3203710947

Sucursal: Calle 14#15-18 Piso 4, Duitama

Teléfono: 608-7654505

E-mail: gerencia@serlecomsas.com / direccioncomercial@serlecomsas.com / af.albarracin@serlecomsas.com



NIT: 800089897-4

Ahora bien, en caso que la modificación realizada tuviese un fundamento diferente, como por ejemplo responder a un estudio del mercado y de las compañías que hacen parte del sector, solicitamos respetuosamente a la entidad hacerlo público para conocer de primera mano cuál fue el marco muestral que tomó como referencia y cómo pudo llegar a la conclusión de establecer un requerimiento desproporcionado de rentabilidad del activo mayor o igual a 0,5.

Finalmente, bajo el escenario que no se pueda demostrar una justificación válida y argumentada para la modificación del requerimiento, solicitamos sea aplicado el mecanismo de "fe de erratas" y corregida la evaluación financiera del presente proceso de selección, teniendo como criterio único lo estipulado en el análisis del sector, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, es decir el mayor o igual al 10%. Y por ende, ser HABILITADOS para seguir participando del presente proceso de contratación.

Atentamente,

Nombre del Proponente: Comercializadora Serle.com SAS

NIT: 800089897-4

Nombre del Representante Legal: Rodolfo Antonio Albarracín Medina

C. C. No. 7217866 de Duitama

Dirección de correo: Calle 122 21 55

Correo electrónico: direccioncomercial@serlecomsas.com

Bogotá DC

Rodolfo Antonio Albarracín Medina

CC 7217866 de Duitama

Comercializadora Serle.com SAS

Oficina Principal: Calle 122#21 55 Oficina 406, Bogotá D.C

Teléfono: 3203710947

Sucursal: Calle 14#15-18 Piso 4, Duitama

Teléfono: 608-7654505

E-mail: gerencia@serlecomsas.com / direccioncomercial@serlecomsas.com / af.albarracin@serlecomsas.com